VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS
VIGENCIA 2025

Fecha de Verificación: 7/05/2025

Objeto: PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017

OFERENTE INVITADO: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO

REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Establecidos en el Memorando con Radicado No: 20242000000171513 de fecha del 18 de diciembre de 2024, para La Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales En La Guajira.			
EXPERIENCIA DEL INTERESADO: *Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia. • Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: "Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años". • Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia. • Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, Comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años*	**X**		Se verificó la experiencia que aporta el oferente, Asociacion de Autoridades Tradicionales Wayuu Territorio de Isho, encontrando al oferente con el contrato N° 120-2017 acredita un tiempo de 8 meses cumpliendo con tiempo requerido establecido en el memorando de orientaciones de los servicios de la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayuu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017

Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.			
RESULTADO DE VERIFICACIÓN:	**x**		Una vez se realizó la verificación completa del componente técnico de Experiencia, se encontró que el oferente cumple con los criterios exigidos en el memorando de orientaciones.
Nombre y apellido del Evaluador:	LINDA JANETH MEJÍA SUAREZ		
Firma del evaluador:			
Dependencia:	Grupo de asistencia Técnica		

Nota: El detalle de la validación realizada se encuentra en el (los) archivo (s) Excel anexo (s) a este documento.

20000

Riohacha D. T. y C., 01 de Marzo de 2017

COMUNICADO

PARA: MILENE PALACIO FONSECA
COORDINADORA CENTRO ZONAL N° 4 MANAURE

ASUNTO: Contrato No. 120 de 2017
Fecha de suscripción: 27 de febrero de 2017
Nombre contratista: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO
Registro presupuestal: No. 71017 del 28 de Febrero de 2017
Aprobación de póliza: 01 de Marzo de 2017

Conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del contrato de aportes No. **120 de 2017**, comunico a usted que fue designado como Supervisor del mencionado contrato y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que los documentos relacionados con el contrato, se encuentran disponibles para su consulta en el servidor de recursos compartidos del ICBF – NAS, que se señala a continuación:

\\icbf.gov.co\FS_GJR\GRUPO_JURIDICO\DOCUMENTOS_APOYO\CONTRATOS_JURIDICA_2016-2017

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión del ICBF.*

Se encuentra debidamente legalizado, puede iniciar su ejecución a partir de la fecha.

Cordial saludo,

Anexo lo enunciado

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

CONTRATO DE APORTE No. 120 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL GUAJIRA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO

Entre los suscritos, **GLORIA BRITO CHOLES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.965.619**, en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 10608 del 10 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de octubre de 2016, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra, **MARIA JOHANA URIANA URIANA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.124.382.063**, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO**, identificada con NIT: **900720126-3** con personería jurídica reconocida mediante Resolución **No. 1731 de 2016**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y

siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

4. Que la Dirección de Familias y Comunidades mediante las funciones otorgadas por el artículo 34 del decreto 987 de 2012 5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención. 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad diseña e implementa la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la concertación, construcción e implementación de servicios de atención con las familias y comunidades étnicas a través de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual apoya procesos con las familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), con el objeto **FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES, MEJOREN SUS CAPACIDADES SOCIO-ORGANIZATIVAS Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUPERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.**

5. Que dicha modalidad se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y en tres componentes básicos: fortalecimiento cultural, fortalecimiento sociorganizativo y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad.

6. Que la citada Modalidad está dirigida a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos prioritariamente en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de Desnutrición Infantil elaborado por el ICBF; priorizados por órdenes especiales de la Corte

Constitucional (Autos, Sentencias, Requerimientos), Funciones de Advertencia o Compromisos de Gobierno.

7. Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación técnica con las autoridades tradicionales y las legalmente constituidas por estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar iniciativas que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias.

8. Que las Direcciones Regionales pueden adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales u otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben contar con el acta de concertación del proyecto con las familias y autoridades tradicionales de la población a ser atendida, y con la aprobación del mismo por parte de la Dirección de Familia y Comunidades.

9. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF. "*....Para la prestación del servicio público de bienestar familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF*".

10. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO,** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2017 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.

11. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guajira, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO**, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones emitidas mediante memorando **N° S-2017-052737-0101 del 02 de febrero de 2017.**

12. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27017 del 13 de Febrero de 2017**, expedido por el Responsable del Grupo Financiero.

13. Que el comité de contratación de la Regional Guajira, en sesión del seis (06) de Febrero de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

14. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: DESARROLLAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS DE TRANSMISIÓN DE SABERES, ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE LA TRADICIÓN ORAL COMO ESTRATEGIA PARA CREAR AMBIENTES SANOS Y PROTECTORES EN LOS NUCLEOS FAMILIARES DE LAS COMUNIDADES DE ATAIN, MARAWAINKAT, LUMAKI, IPASHIRRAIN, AMALISHAMANA, MARAÑAMANA Y PARRALAIN" DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **8.** El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF. **2.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo.. **3.** Presentar un plan de acción dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato y cumplidos de los requisitos de ejecución del mismo, acorde con los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. **4.** Garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF

para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Presentar al supervisor del contrato informes periódicos técnicos, de ejecución de metas sociales y de ejecución de los recursos financieros del ICBF y de contrapartida (si a ello hubiere lugar) y según los instrumentos, herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo con el cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **6.** Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del contrato. **7.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **8.** Entregar al supervisor del contrato todos los productos requeridos para cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los soportes de los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. **10.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **11.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **12.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **13.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **14.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **15.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **16** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato. **17.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **18.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **19.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato. **20.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **21.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **22.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. **23. 24.** Promover los eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales propuestos para el desarrollo de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y

los demás componentes de apoyo e invitar al ICBF cuando se requiera. **25.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con el proyecto en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **26.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **27.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **28.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **29.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **30.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **31.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **32.** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **33.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del ICBF. **34.** Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final sobre las acciones, logros, ejecución técnica y financiera de las actividades que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista, cumplimiento de las obligaciones establecidas y la distribución del presupuesto resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. **35.** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **36.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **37.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.**38.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato Modalidad Territorios Étnicos Con Bienestar, para **110 familias** de las comunidades Indígenas Wayuu, **ATAIN, MARAWAINKAT, LUMAKI, IPASHIRRAIN, AMALISHAMANA, MARAÑAMANA Y PARRALAIN**, en el municipio Manaure de acuerdo con el proyecto presentado y el estudio previo. **2.** Dar estricto cumplimiento al

proyecto presentado cuyo objetivo general es: **MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS CON OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR EN SUS TERRITORIOS PRESTÁNDOLES UN SERVICIO INTEGRAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR Y PROTEGER SUS DERECHOS**, de acuerdo con los siguientes objetivos y actividades: **Objetivo Específico 1.** Identificar las necesidades individuales familiares y comunitarias considerando el territorio, autonomía, tradiciones, usos y costumbres para la mejora de calidad de vida. 1.1. Realizar socialización a cada una de las Comunidades Beneficiarias (7), sobre los Lineamientos técnicos del programa y la ejecución de los gastos, de acuerdo al cronograma y presupuesto aprobado por el ICBF. **Objetivo Especifico 2.** Sensibilizar y concientizar a padres de familia y adultos responsables de los menores y jóvenes sobre la importancia del buen trato como medida de protección contra el descuido o el trato negligente.2.1.Realizar 1 encuentro por cada Familia beneficiada. Aplicación del análisis de perfil de vulnerabilidad y generatividad al 20% de las familias. **Objetivo específico 3.** Fortalecer la autoestima y la identidad cultural, promover el conocimiento y valoración de saberes y prácticas. 3.1. Realizar 1 taller por cada comunidad beneficiaria sobre la autoestima: sensibilizar sobre la importancia de no ceder ante la presión y aprobación del colectivo. **Objetivo Especifico 4.** Fortalecer los vínculos en las familias y el rescate de sus prácticas ancestrales facilitándoles procesos de interculturalidad. 4.1. Mediante 1 actividad por cada comunidad beneficiaria se concertara las temáticas que se desarrollaran en cada uno de los encuentros de familias e incorporar las temáticas de interés de las familias.4.2. 1Taller por comunidad beneficiada: la familia: en esta actividad se desarrollara el concepto de familia La familia entendida tanto en la relación de padre y madre, así como la familia grande, integrada por los abuelos, los tíos, las personas u otros seres que están cercanas.4.3. Gestionar 1 actividad para coordinar acciones con las instituciones del estado: alcaldías, gobernación, entre otros, para reducción, mitigación y superación de los riesgos de origen natural, ambiental, social y económico que afrontan las familias. 4.4. Realizar 1 Encuentro por comunidad beneficiaria teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del perfil de generatividad y vulnerabilidad. **Objetivo Especifico 5.** Sensibilizar a las familias sobre la importancia de crear ambientes protectores para la prevención del consumo de alcohol y sustancias alucinógenas en los menores de edad. 5.1. Promover en 1 taller por cada comunidad beneficiaria, mecanismos que aseguren que las niñas, niños y jóvenes indígenas no se desliguen de la familia para que crezcan y se desarrollen en ambientes protectores y rodeados de todos los elementos culturales de la etnia wayuu. 5.2. 1 taller por comunidad beneficiaria sobre: ambientes protectores (prevención de consumo de alcohol, sustancias alucinógenas y embarazos en menores de edad). **Objetivo Especifico 6.** Capacitar y realizar actividades a las familias en temas de convivencia sana, prevención de violencia intrafamiliar y el maltrato en todas sus manifestaciones. 6.1. Realizar 1 encuentro por cada comunidad beneficiaria. **Objetivo Especifico 7.** Promover una comprensión crítica de los conflictos intra y extra culturales, así como una interpretación positiva de la diversidad cultural.7.1. Reconocer la responsabilidad de los sabedores, sabios, mayores y autoridades indígenas como los principales orientadores del sistema normativo wayuu para el

manejo y solución de conflictos en las familias, en 7 encuentros con familias beneficiarias. 7.2. Entrega de cría en el mes de Julio a cada una de las 7 comunidades beneficiarias. 7.3. 2 capacitaciones y asesorías en buenas prácticas de explotación caprina. **Objetivo Especifico 8.** Fortalecer conocimientos aptitudes y prácticas socio-culturales para que las nuevas generaciones aprendan de las habilidades y técnicas propias del wayuu y con el tiempo ellos sean los portadores y transmisores del conocimiento para la preservación de nuestra. **Objetivo Especifico 9.** Crear mecanismos de fortalecimiento de los espacios propios a partir de la familia como base inicial del fortalecimiento de la identidad acorde con la cosmovisión de la etnia wayuu. 9.1. Realización de 1 conversatorio de Formación y enseñanza tradicional. **Objetivo Específico 10.** Valorizar la cosmovisión wayuu, donde el ser indígena integrante de la naturaleza y el universo de apropiarse de las cualidades de los animales de su tótem. **Objetivo Especifico 11.** Desarrollar procesos educativos a través de la ejecución de talleres, conversatorios y capacitaciones que integren aspectos sociales, ambientales, recreativos, culturales y artísticos en los beneficiarios del programa. **Objetivo Especifico 12.** Recuperar y revitalizar los saberes en medicina tradicional o farmacopea. 12.1. Realizar 2 conversatorios sobre Fortalecimiento y aplicación de los saberes en medicina tradicional o farmacopea. **3.** Socializar el proyecto con las familias beneficiarias, presentando las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, en cada uno de los componentes de apoyo, así como, el detalle del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto. **4.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada; **5.** Realizar la caracterización y cargue en un ciento por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades.**6.** Presentar dentro de la ejecución del contrato informe financiero y técnico a las familias beneficiarias del proyecto, el cual deberá constar en acta con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. **7.** Desarrollar estrategias bimestrales de monitoreo y seguimiento que permitan el desarrollo del proyecto. **8.** Determinar conjuntamente con las familias beneficiarias, la implementación de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y las demás temáticas que consideren, de acuerdo con los hallazgos de la aplicación del perfil de generatividad / Vulnerabilidad; **9.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias que den cuenta de la realización de las actividades aprobadas en el proyecto, (Fotos, videos, actas de entrega, listas de asistencia, actas de reunión, oficio de recibido, entre otros.); **10.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto.**11.** Entregar el Producto de sistematización de la experiencia definido por el contratista como resultado del proyecto ejecutado; **12.**Presentar un informe final técnico, un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto y de la modificación de la situación inicial en la que se encontraba la comunidad, antes de su ejecución y al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF.; **13.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA.- RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS®: 1. Garantizar el adecuado uso de la Bienestarina Más®, en el suministro a las familias beneficiarias de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **2.** Determinar el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, en concertación previa con la nutricionista del centro zonal del ICBF y las familias, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato. **3.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar"," referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®. **4.** Recibir la Bienestarina Más® y almacenarla cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **5.** Informar oportunamente al Centro Zonal sobre las dificultades presentadas, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida. **6.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **7.** Entregar oportunamente la Bienestarina Más® a las unidades ejecutoras que harán uso de la misma, cuando aplique, para evitar su deterioro. **8.** Llevar control por escrito de la entrega de Bienestarina Más® en el punto de entrega, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia para el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **9.** Llevar un control de inventarios -formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de la Bienestarina Más®, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **10.** Asegurarse que el punto de entrega almacene la Bienestarina Más® de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". **11.** Solicitar a cada punto de entrega un informe mensual sobre el movimiento de Bienestarina Más®, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético al Centro Zonal del ICBF. **12.** Promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más®. **13.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF. **14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas y/o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **15.** Utilizar la Bienestarina Más® únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS®:** 1. Almacenar la Bienestarina Más® de acuerdo con lo siguiente: **i)** Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales; **ii)** Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo; **iii)** Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales; **iv)** Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado; **v)** Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina Más® que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **3.** Informar oportunamente a la respectiva Regional del ICBF, cuando una unidad ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina Más®, para que la Regional pueda ajustar las cantidades a

entregar en el siguiente mes. **4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: **i)** Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir"; **ii)** Entreguen oportunamente la Bienestarina Más® a las Unidades Ejecutora que harán uso de la misma, para evitar su deterioro; **iii)** Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, y el operador velará porque las unidades ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina Más® (cantidades recibidas, suministradas y el saldo); **iv)** Se abstengan de realizar entregas de producto a Unidades Ejecutoras no participantes del programa; **v)** Se abstengan de recibir Bienestarina Más®, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF; **vi)** Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina Más®, en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **5.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **6.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina Más® cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de **3.564** kilos máximos a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es **$5.772** Bienestarina MÁS® y **$6.882** Bienestarina MÁS® saborizada. El aporte de Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.758.220)** representados en el suministro de **3.564 kilogramos de Bienestarina Más®**

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1. EJE DE CALIDAD: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2. Tener un procedimiento implementado para el tratamiento de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en marco de la ejecución del objeto contractual. **2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 1.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales, cuando a ello hubiere lugar. **2.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **3.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de los equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **4. EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:** 1. Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Identificar, valorar y

mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. **3.** Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. **5. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. 2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: **1.** Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **4.** Avalar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, será ejercido por 1 de los servidores públicos y/o contratistas miembros del comité delegado por el director Regional, el cual será designado en la primera sesión del comité,. Tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus

reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será de **nueve (09) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS ($106.411.000) MCTE,** discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS ($94.411.000) MCTE** y **B.** El aporte que realizará el contratista por el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE**, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta.

PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **27017 del 13 de febrero de 2017**.

DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias étnicas beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto, las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, y los componentes de apoyo 2. Realización y entrega Del informe de los hallazgos en la aplicación del perfil de vulnerabilidad – Generatividad, definiendo las temáticas a trabajar para implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Primera entrega consistente en la caracterización y cargue en un cuarenta por ciento (40%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 1.1. Entregar documento donde se muestre el producto resultante de los encuentros de las familias. Documento que plasme las fortalezas y dificultades puntuales a nivel familiar, cultural, social, e interpersonal, de cada familia. 1.2. Entregar evidencias fotográficas, listado de asistencia, y actas que respalden los encuentros de las familias. 1.3. Entregar video que contenga la práctica del instrumento o el baile que para las comunidades sea lo más representativo de la etnia wayuu. 1.4. Entregar evidencia fotográfica de los talleres culturales. **C. TERCER DESEMBOLSO**: Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes

productos: 1. Segunda entrega consistente en la Caracterización y cargue en un sesenta por ciento (60%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades.1.1. Entregar informe que contenga con base a los foros, conversatorios, y asambleas, la injerencia e importancia del palabrero, medico tradicional, y autoridad comunitaria en la estructura socio-organizativo de las familias wayuu. 1.2. Entregar informe del taller teórico-práctico que identifique puntualmente los conocimientos de las familias en la cría y marcaje de animales. 1.3. Entregar, listado de asistencia, y actas que respalden el taller teórico-práctico. 1.4. Entregar evidencia fotográfica, actas, y listado del recibido de las crías por parte de las familias beneficiadas. 1.5. Entregar documento elaborado por una de las familias beneficiadas, que contenga las apreciaciones de los beneficios y aportes del proyecto en las comunidades wayuu. **D. CUARTO DESEMBOLSO:** Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Gestión de las inconsistencias identificadas en el proceso de caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los requerimientos, instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto, incluido el mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. Evidencias que den cuenta de todas las entregas del 100% de los insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del **COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL No. 4 MANAURE** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF" el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico de los enlaces regionales– Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Centros Zonales y la Dirección de Familias y Comunidades brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Territorios Étnicos con Bienestar en su jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA– GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a Doscientos **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Guajira, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD DEL ICBF: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: **1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos a que haya lugar, la ejecución será en el Municipio de **Manaure**, comunidades indígenas **ATAIN, MARAWAINKAT, LUMAKI, IPASHIRRAIN, AMALISHAMANA, MARAÑAMANA Y PARRALAIN**

TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. **2)** Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **4)** Estudios previos.

TRIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la calle 15 carrera 15 (4vías), D. T. E. y C. Riohacha – La Guajira.

Para constancia se firma a los,

Por **EL ICBF** 27 FEB. 2017 Por **EL CONTRATISTA**

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) Regional Guajira

MARIA JOHANA URIANA URIANA
Representante Legal

Proyectó: Esli Pacheco/ Contratista
Revisó y aprobó: Fabricia Rosado Quintero/ Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Claudia Merchan/ Coordinadora Asistencia Técnica
Revisó: Eider Guerra/ Coordinador Grupo Financiero

PÓLIZA N°
3007586

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
1	3	2017	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20091331-ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERR	NIT	900.720.126-3
DIRECCIÓN	RANCHERIA ISHAMANA, MANAURE, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3008247631
ASEGURADO	20052999-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LL	NIT	899.999.239-2
DIRECCIÓN	AVENIDA AL AEROPUERTO CALLE 15 CARRERA 15, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	7272485

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	1	3	2017	27	2	2017	00:00	30	11	2020	00:00	1372

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. CONTADO - 30	$58.526.050,00

CARGAR A: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU T

BENEFICIARIOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL - LA GUAJIRA NIT: 899.999.239-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21.282.200,00	SI	27/02/2017	30/05/2018	79.939,44
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	15.961.650,00	SI	27/02/2017	30/11/2020	119.996,62
3	CALIDAD DEL SERVICIO	21.282.200,00	SI	27/02/2017	30/05/2018	79.939,44

CUP-003-8 POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE APORTE No.120 DE 2017, RELACIONADO CON DESARROLLAR "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PRACTICAS DE TRANSMISION DE SABERES , ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE LA TRADICION ORAL COMO ESTRATEGIA PARA CREAR AMBIENTES SANOS Y PROTECTORES EN LOS NUCLEOS FAMILIARES DE LAS COMUNIDADES DE ATAIN, MARAWAINKAT, LUMAKI, IPASHIRRAIN, AMALISHAMANA, MARAÑAMANA Y PARRALAIN" DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TECNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$******279.875,50
GASTOS	$********7.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******54.506,35
AJUSTE AL PESO	$************0,15
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******341.382,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

01/03/2017 11:28:51

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3660	2	WILLIAM GENARO GUTIE		

PÓLIZA N°
1008378

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
1	3	2017	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20091331-ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERR	NIT	900.720.126-3
DIRECCIÓN	RANCHERIA ISHAMANA, MANAURE, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3008247631
ASEGURADO	1921-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT	899.999.239-2
DIRECCIÓN	AV 68 KR 68 - 64 C-75, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4377630

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	1	3	2017	27	2	2017	00:00	30	11	2017	00:00	276

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	CONTADO - 30	$ 147,543,400.00

CARGAR A: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERR

Riesgo: 1 -
RIOHACHA, RIOHACHA, LA GUAJIRA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	147,543,400.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	147,543,400.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	147,543,400.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	147,543,400.00	SI	669,402.38

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT 8999992392	100.000 % NO APLICA

RCP-027-2 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE APORTE No.120 DE 2017, RELACIONADO CON DESARROLLAR "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PRACTICAS DE TRANSMISION DE SABERES , ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE LA TRADICION ORAL COMO ESTRATEGIA PARA CREAR AMBIENTES SANOS Y PROTECTORES EN LOS NUCLEOS FAMILIARES DE LAS COMUNIDADES DE ATAIN, MARAWAINKAT, LUMAKI, IPASHIRRAIN, AMALISHAMANA, MARAÑAMANA Y PARRALAIN" DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TECNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******669,402.38
GASTOS	$***********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*****127,186.45
AJUSTE AL PESO	$***********0.17
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*****796,589.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

01/03/2017 11:40:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3660	2	WILLIAM GENARO GUTIERR		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1008378 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

LA DIRECCION CORRECTA DEL ICBF ES CALLE 15 SALIDA A SANTA MARTA EN RIOHACHA LA GUAJIR

SIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHypinto	YAIRINA MAITE PINTO MAGDANIEL
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	41-06-00-044	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA
Fecha y Hora Sistema	2017-02-13-2:48 p m	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27017	**Fecha Registro:**	2017-02-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	94.411.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	94.411.000,00	**Saldo x Comprometer:**	94.411.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27017	**Fecha Registro:**	2017-02-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	C-4102-1500-5-0-102 COMUNIDADES ETNICAS Y RURALES	Propios	27	CSF						
					Total:	94.411.000,00	0,00	94.411.000,00	94.411.000,00	0,00

Objeto:	Respaldar contratación del Operador ISHO, para la ejecución del programa comunidades étnicas y rurales en el municipio de Manaure vigencia 2017.

Firma Responsable

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyp...	YAIRINA MAITE PINTO MAGDANIEL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-044	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA
Fecha y Hora Sistema:	2017-02-28-11:53 a. m	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 27017 de fecha 2017-02-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	71017	**Fecha Registro:**	2017-02-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA				
Vigencia	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	94.411.000,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	94.411.000,00	**Saldo x Obligar:**		94.411.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900720126	**Razon Social:**	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	63323837882	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	26965619	**Nombre:**	GLORIA BRITO CHOLES	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	120	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2017-02-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO OPECUR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	C-4102-1500-5-0-102 COMUNIDADES ETNICAS Y RURALES	Propios	27	CSF		94.411.000,00			
					Total:	94.411.000,00		94.411.000,00	94.411.000,00

Objeto:	DESARROLLAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PRACTICAS DE TRASMISION DE SABERES, ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE LA TADICION ORAL. ETC." CZ MANAURE.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-044	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2017-11-30	94.411.000,00	94.411.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

Mediante la presente acta se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

Nº de Contrato:	120 DE 2017
Contratista:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO
Nº Póliza de Garantía Única de Cumplimiento:	3007586
Nº Póliza de la Garantía de responsabilidad Civil extracontractual	1008378
Aseguradora:	PREVISORA SEGUROS
Fecha de expedición:	01/03/2017

VERIFICACION DE LOS AMPAROS

VALOR DEL CONTRATO		$106.411.000			
%	AMPARO	EXIGIDO EN EL CONTRATO		EXIGIDO EN EL CONTRATO	CUMPLE /NO CUMPLE
		DESDE	HASTA		
20%	Cumplimiento	27/02/2017	30/05/2018	$21.282.200,00	CUMPLE
15%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/02/2017	30/11/2020	$15.961.650,00	CUMPLE
20%	Calidad del servicio	27/02/2017	30/05/2018	$21.282.200,00	CUMPLE
200 SMMLV	Responsabilidad Civil Extracontractual	27/02/2017	30/11/2017	$147.543.400,00	CUMPLE

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la misma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantía(s) No(s). 3007586 y 1008378 el 01 de Marzo de 2017.

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyecto: Esli Pacheco/ Contratista Grupo Jurídico
Revisó y Aprobó: Fabricia Rosado Quintero- Coordinadora Grupo Jurídico.